Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

Constando que Loes ênel Dho Mayorazgo y que muriendo Vo Ola Persona O Personas q. despues de Vos subcedièren ênel Dho Ofizio Sindicatura de Cenix y Oenga ala qui tubiere derecho de hexedar Buestros Bienes y Sus y Vicupièren á muchos Sepueden convenix y Disponer del y del judicante del Ono de Ello y la qual Disposizion judicazion sedara asim, el Dho Titulo ala Persona Enquien Subrediere y que Exppo Enlos Delitos Crimenes de Exepcion Lesemayestatis O Elpecado nefando y ningun Otro se pierda ni confisque ni pueda perder ni confiscar El Dho Ofizio y que Siendo privado El qui le Subrediere le Vayan aquel Vaquillo q tubieren derecho de heredad enla forma que Esta dicha Del que muriere Sin Disponer del con las quales Dhas calidades y condizion y quieren q Vos y Buestros hex y Subcesores guayan y tengan El Dho Ofizio y goce del Vos y Buestros hex y Subcesores ala Persona Oyer Y debo de Ello y de Ello hubiere titulo vos Os mandamos sonar y debais de Ello y para Siempre Jamas y use perpetuam, El Dho titulo Enfauor dela Persona O Personas aquien asi pertenesciere Conforme alo que Esta Dispuesto Siendo dellas Calidades que para Sexuizio se Requieren Exprezando Ene